

ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD POR EL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA

OBRA: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

EMPLAZAMIENTO / DIRECCIÓN	AVDA.LAS BUGANVILLAS,Nº93, ESQ.C/HOLANDA. (PARC.920).COSTA TEGUISE.T.M. DE TEGUISE
PROMOTOR	SAUL BASILIO COCO BASSEY OUBIÑA
AUTOR/AUTORES DEL PROYECTO	ALEJANDRO MUÑOZ LUIS
AUTOR/AUTORES DEL ESTUDIO/E.BÁSICO DE SEGURIDAD	ALEJANDRO MUÑOZ LUIS
DIRECCIÓN FACULTATIVA	ALEJANDRO MUÑOZ LUIS (ARQUITECTO) CARLOS DUARTE GUILLEN (ARQUITECTO TECNICO)
COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	CARLOS DUARTE GUILLEN

DATOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA	
DENOMINACIÓN	CONSTRUPAMECA S.L.
ACTIVIDAD	CONSTRUCCION
CIF	B35874460
DOMICILIO	CALLE INGENIERO PAZ PERAZA 42, LOCAL A.C.P.35.500. LANZAROTE, LAS PALMAS

FASES DE TRABAJO QUE EJECUTA EL CONTRATISTA TITULAR DEL PLAN RELATIVAS A SU INTERVENCIÓN EN LA OBRA
LA EMPRESA EJECUTARA EL 100 % DE LOS TRABAJOS

D. CARLOS DUARTE GUILLEN como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, he recibido del representante legal de la empresa contratista, que así mismo ha sido identificada, el Plan de Seguridad y Salud correspondiente a su actuación contractual en esta obra.

Analizando el contenido del mencionado Plan de Seguridad, que queda unido por copia a esta acta, se hace constar:

1º- Que el mencionado Plan de Seguridad ha sido redactado por la empresa contratista y desarrolla:

☒	Estudio Básico de Seguridad y Salud
☐	Estudio de Seguridad y Salud

que previamente había sido desarrollado para esta obra.

2º- En el Plan se proponen medidas alternativas cuya valoración económica se indica en el mismo.

Considerando que este Plan de Seguridad y Salud en el trabajo al que se refiere este Acta reúne las condiciones Técnicas requeridas por el RD 1627/97 de 24 de Octubre, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, **procede a la aprobación formal del reseñado Plan**, del que se dará traslado por la empresa contratista, a la Autoridad laboral competente. Igualmente se dará traslado al Servicio de Prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma y a los representantes de los trabajadores, a efectos de que puedan presentar por escrito y de forma razonada las sugerencias y alternativas al Plan que estimen oportunas (Art.7.4 del RD 1627/97).

Igualmente se advierte que cualquier modificación (tal como establecen en el artículo 7.4 del RD 1627/97) que se pretenda introducir por la empresa contratista al Plan de Seguridad y Salud aprobado, en función del progreso de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias que puedan surgir, requerirá de la aprobación expresa del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra, y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados en el párrafo anterior.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo a que se refiere el presente acta deberá estar en Obra en poder del contratista o persona que el represente, a disposición permanente del Coordinador de Seguridad, de la Dirección facultativa, del Personal y servicios de Prevención mencionados, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los órganos Técnicos en esta materia de la Comunidad Autónoma.

En Arrecife a 06 de Febrero de 2025

Por el Coordinador de Seguridad

Fdo: D. CARLOS DUARTE GUILLEN